

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-00095

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del **jueves veintidós de abril de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00095**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado el **martes trece de abril de dos mil veintiuno**, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

Respecto nota de aviso de trámite de permiso medioambiental para construcción de planta fotovoltaica en cantón santa rosa, en nombre de la comunidad me permito solicitar lo siguiente:

- 1. Que personal de medio ambiente se reúna con la directiva de la comunidad santa rosita para dar a conocer los alcances del proyecto para el cual se está solicitando el permiso medio ambiental. Ya que para el MARN debe ser prioridad la protección del nacimiento de agua denominado Los Palones, el cual es propiedad de la comunidad y necesitamos y exigimos se defina cuáles son las obras que garantizaran la protección de dicho nacimiento, así como el área vegetada que se exigirá el MARN a los desarrolladores del proyecto para garantizar que el nacimiento no se seque.**
- 2. Solicitamos hacer sujeto de este permiso obras compensatorias que beneficien a la comunidad santa rosita que va ser la afectada con la instalación de los paneles solares, los cuales modificaran las condiciones naturales con las que se vive en el caserío.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citadas (DEC) envió la siguiente respuesta en esta fecha: **"En seguimiento a solicitud 2021-00095, se informa que, con el detalle puntual proporcionado por el usuario, no se encontró ningún proyecto con esa información"**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM